

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-00-2012-00438-00
Pensión de vejez

Al despacho del señor juez informando que con providencia datada 10 de febrero de 2015 (folios 107 a 108) revoco la sentencia proferida por este despacho datada 19 de febrero de 2014 y reconoció a la demandante la pensión de vejez a partir de 14 de diciembre de 2009 junto con los incrementos de ley correspondientes, las mesadas adicionales, en suma igual al salario mínimo legal vigente, asíLa como los intereses del Art. 141 de la Ley 100/93 a partir del 14 de diciembre de 2009 y condeno en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante en primera instancia.

La Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en providencia datada 09 de octubre de 2019 folios 158 a 163 NO CASO la sentencia proferida en segunda instancia por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta datada 10 de febrero de 2015. Condena en costas a la parte demandada recurrente.

La apoderada de la parte actora en escrito que antecede solicita copias auténticas.

Cúcuta, 04 de agosto de 2020
El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior

Expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por la apoderada de la parte actora, a costas de la parte interesada-

Ejecutoriado pase nuevamente el expediente a la secretaria dl juzgado para que se liquiden las agencias en derecho, conforme lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

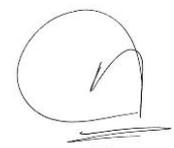
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **04 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia